



**Lineamientos de Registros y Revisión de Matrices de Indicadores de
Resultados (MIR)**

Contenido
Objetivo
Definiciones
Pp Nuevos – Registro de MIR
Revisión de la MIR
Disposiciones generales

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Diciembre de 2021

Objetivo

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso para registrar mejoras extemporáneas de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); así como para su registro en el caso de los Programas presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Definiciones

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - a) ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones elaboradas por entes externos.
 - b) Dependencias: El Despacho del Gobernador del Estado y las Secretarías del Despacho, que integran la Administración Pública Centralizada.
 - c) DGEGP: a la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la SDS;
 - d) Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos Públicos Paraestatales y los demás organismos de carácter público que funcionen en el Estado que conforman la Administración Pública Paraestatal.
 - e) FID: a la Ficha de un Indicador del Desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios;
 - f) Guía MIR: a la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf ; https://sds.nayarit.gob.mx/?page_id=433
 - g) Guía de Indicadores Estratégicos: a la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>
 - h) MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - i) MML: a la Metodología de Marco Lógico;
 - j) Módulo PbR: al Módulo PbR - Evaluación del Desempeño del SIMON en el que se registra información de las MIR y las FID de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal;
 - k) PEE: al Presupuesto de Egresos del Estado;
 - l) Pp: a los Programas presupuestarios Estatales definidos como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y de aquellos transferidos a los municipios, a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
 - m) Pp nuevos: aquel Pp que no haya contado con recursos aprobados en el PEE vigente o que se haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
 - n) Pp mejorada: aquel que presentó un cambio sustancial en el diseño y/u operación
 - o) GT-SED: Grupo de Trabajo del sistema de evaluación del Desempeño
 - p) UR: a la Unidad Responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los

recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

- q) SAF: Secretaría de Administración y Finanzas
 - r) SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño
 - s) SIMON: Sistema Integral de Manejo de Obra del Estado de Nayarit de la SDS (plataforma informática).
 - t) SDS: Secretaría de Desarrollo Sustentable
3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el ejercicio fiscal vigente.
 4. Las UR, las Áreas de Planeación y Programación y las Áreas de Evaluación u homólogas en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos Lineamientos, previo al envío de cualquier solicitud por parte de las Dependencias y Entidades a la DGEGP.

Pp Nuevos – Registro de MIR

5. Los Pp nuevos deberá realizarse la elaboración del diagnóstico que justifique la creación, ampliación o modificación de Pp. Asimismo se deberá registrar la MIR en el Módulo PbR del SIMON con base en la metodología establecida.
6. En el caso de los Pp nuevos que no cuentan con MIR o FID en ejercicios fiscales anteriores, la DGEGP podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR del SIMON, previa solicitud y justificación por parte de la UR que corresponda.
7. Los Pp nuevos que contaron con FID registrada en el Módulo PbR en ejercicios fiscales anteriores, deberán mantenerla vigente y en su caso actualizarla, a fin de dar seguimiento a los resultados del Pp durante el ciclo presupuestario vigente.

Revisión de la MIR

8. Se realizará una clasificación de MIR donde se identifiquen las que se encuentre con los siguientes estatus:

Estatus	Criterio de identificación de estatus
"Sin valorar"	MIR que opera y que no se ha presentado observación por parte del ejecutor, de la DGEGP o ente evaluador externo
"Por Mejorar"	Conforme a 1.- Solicitud formal de Dependencias o 2.- Aspectos susceptibles de Mejora de las Evaluaciones externas. 3.- Revisiones internas de la DGEGP de la SDS
"Mejoradas"	Que hayan realizado cambios relevantes durante el procesos de programación y presupuesto de ejercicios anteriores

9. En el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la SDS revisará el status de la calidad de las MIR de los Pp diferentes y en su caso propondrá y programará acciones de mejora de manera conjunta con los operadores de la MIR conforme a la Guía MIR y Guía de Indicadores Estratégicos.
10. Las Dependencias y Entidades que reciban recomendaciones de mejora a las MIR

por parte de instancias facultadas para emitir opinión, así como derivadas de estudios y resultados de las evaluaciones externas, podrán solicitar a la DGEGP modificaciones, por escrito y previa justificación, conforme lo siguiente:

- a) La UR, deberá dar aviso a la DGEGP de la recepción de las recomendaciones de mejora, señalando las modificaciones a realizarse.
- b) En caso de que las UR de los Pp propongan la incorporación de nuevos indicadores en su MIR, deberán proporcionar junto con la solicitud, información de al menos tres observaciones anteriores respecto del periodo en que se propone su instauración; en caso de que no sea posible, dicha propuesta deberá acompañarse de la justificación correspondiente.
- c) Para el caso de las mejoras para atenderse en el ejercicio fiscal siguiente, derivadas ASM de Evaluaciones, deberán además adjuntar las recomendaciones como parte de la solicitud.
- d) Toda solicitud de apertura para mejora de la MIR será analizada por la DGEGP y, en su caso, por la SAF, en el ámbito de sus respectivas competencias, para determinar su procedencia.

11. En caso de ser procedente la solicitud, la DGEGP conforme al grado de modificación solicitada de la MIR, con apego a las Guía MIR y Guía de Indicadores Estratégicos:

- a) Recomendará la contratación de un ente externo especializado en diseño de MIR, para que efectúe su rediseño y modificación pertinente.
- b) Directamente fijará fecha de su revisión de manera conjunta con la dependencia o entidad solicitante.
- c) Si los cambios solicitados son menores (cambios de frecuencia, ajuste de fórmulas, unidades de medidas, descripción de indicadores, supuestos) procederá a registrar y efectuar los cambios conducentes directamente en el Módulo PbR del SIMON.

12. Después de revisada la MIR se actualizará en el Módulo PbR del SIMON en un periodo no mayor a siete días hábiles a partir de firmada una Minuta de acuerdo de modificación de MIR con los enlaces de las dependencias y entidades solicitantes en caso de modificaciones significativas.

Disposiciones generales

13. Corresponde a la DGEGP interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.

14. Las presentes disposiciones se publicarán en la página web de la SDS.

15. La SDS, a través de la DGEGP atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecerán los enlaces conducentes con las dependencias y entidades.